

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°147 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 2.017 EDICION DE 20 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 147

Sección Administrativa:

Resolución N° 666... Pág. 2 y 3

Resolución N° 667... Pág. 4 y 5

Resolución N° 668... Pág. 6 y 7

Resolución N° 669... Pág. 8 y 9

Resolución N° 670... Pág. 10 y 11

Resolución N° 671... Pág. 12 y 13

Resolución N° 672... Pág. 14 y 15

Resolución N° 673... Pág. 16 y 17

Resolución N° 674... Pág. 18 y 19

Resolución N° 675... Pág. 20

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 666/2017.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 24648/17 de fecha 06 de Septiembre de 2.017, tramitado por la Sra. Celeste Marianela Rodríguez; DNI N°: 40.709.830, con domicilio en Barrio Las Palmas Manzana: 2 A; Casa: 25 de esta localidad; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Rodríguez se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para solventar gastos de estudio y transporte, debido a que se esta preparando para ingresar a las fuerzas armadas;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, la documentación obtenida y que la Sra. Rodríguez es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1000, por el periodo de tres meses (octubre – noviembre – diciembre/2017) para poder cubrir gastos de estudios y transporte, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Rodríguez, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: UN MIL (\$ 1000)**, por el periodo de tres (3) meses a partir de Octubre/17, a la Sra. Celeste Marianela Rodríguez; DNI N°: 40.709.830, con domicilio en Barrio Las Palmas Manzana: 2 A; Casa: 25 de esta localidad, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Celeste Marianela Rodríguez; DNI N°: 40.709.830, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales –

Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Celeste Marianela Rodríguez; DNI N°: 40.709.830, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución, por no cumplimentar con lo requerido.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Octubre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 667/2017.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 24.951/17, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Iris del Carmen Castro Pinto - Legajo Personal N°: 536; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Iris del Carmen Castro Pinto – Legajo Personal N°: 536, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 15/06, 25/07 y 22 de Septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias injustificadas en el año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

*Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a “sanciones por inasistencias injustificadas”, el mismo establece que:*

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

*Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.*

*Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068, Art. 160 y 169 de la Ley 6068.*

*Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, Sancionar con 1 (un) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; a la Sra. CASTRO PINTO, IRIS DEL CARMEN Legajo N° 536.*

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, a la Sra. Iris del Carmen Castro Pinto – Legajo N°: 536 con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, y el correspondiente descuentos de los haberes salariales por los días injustificados por los considerando expuesto ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación a la empleada municipal.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Octubre del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 668/2017.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 24.952/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Eric Horacio Chauqui - Legajo Personal N°: 753; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Eric Horacio Chauqui – Legajo Personal N°: 753, registra faltas injustificadas, los días: 03/01, 21/07 y 12 de Septiembre del corriente año, acumulando un total de tres (3) inasistencias injustificadas;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068**: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerado en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que el mismo día efectuó las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.”*

*Que, conforme lo dispone el **Art. 160 de la Ley N°: 6068** referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:*

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

*Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.*

*Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley N°: 6068.*

*Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 1 (un) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. CHAUQUI, ERIC HORACIO – Leg. N° 753, en virtud de los establecido en los considerando.*

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al Sr. Eric Horacio Chauqui Legajo Nº: 753, con un (1) día de suspensión y la correspondiente deducciones de los haberes salariales por los días injustificados por los días injustificados por los considerando ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Octubre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 669/2017.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 24.953/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Luís Rodolfo Díaz - Legajo Personal N°: 254; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Luis Rodolfo Díaz – Legajo Personal N°: 254, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 01, 11 y 12 de Septiembre del corriente año, acumulando un total de nueve (9) inasistencias injustificadas;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068**: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerado en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que el mismo día efectué las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.”*

*Que, conforme lo dispone el **Art. 160 de la Ley N°: 6068** referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:*

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

*Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.*

*Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley N°: 6068;*

*Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 6 (seis) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. DIAZ, LUIS RODOLFO – Leg. N° 254;*

*Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la*

sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al Sr. Luis Rodolfo Díaz Legajo N°: 254, con seis (6) días de suspensión y la correspondiente deducciones de los haberes salariales por los días injustificados por los días injustificados por los considerando ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Octubre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 670/2017.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 24.954/17, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Raquel del Valle Rivero - Legajo Personal N°: 204; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Raquel del Valle Rivero – Legajo Personal N°: 204, registra faltas injustificadas, los días: 15/03, 13/06 y 11 de Septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias injustificadas en el año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

*Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a “sanciones por inasistencias injustificadas”, el mismo establece que:*

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

*Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.*

*Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068, Art. 160 y 169 de la Ley 6068.*

*Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, Sancionar con 1 (un) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; a la Sra. RIVERO RAQUEL DEL VALLE Legajo N° 204.*

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, a la Sra. Raquel del Valle Rivero – Legajo Nº: 204 con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, y el correspondiente descuentos de los haberes salariales por los días injustificados por los considerando expuesto ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación a la empleada municipal.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Octubre del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 671/2017.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 24.956/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Néstor Fabian Ríos - Legajo Personal N°: 450; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Néstor Fabian Ríos – Legajo Personal N°: 450, registra faltas injustificadas, los días: 27/01,16/06 y 07 de Septiembre del corriente año, acumulando un total de tres (3) inasistencias injustificadas;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068**: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerado en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que el mismo día efectuó las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.”*

*Que, conforme lo dispone el **Art. 160 de la Ley N°: 6068** referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:*

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

*Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.*

*Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley N°: 6068.*

*Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 1 (un) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. RIOS, NESTOR FABIAN – Leg. N° 450, en virtud de lo establecido en los considerando.*

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al Sr. Néstor Fabian Ríos Legajo N°: 450, con un (1) día de suspensión y la correspondiente deducciones de los haberes salariales por los días injustificados por los días injustificados por los considerando ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Octubre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 672/2017.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 24960/17, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Cecilia Noemí Alfaro - Legajo Personal N°: 554; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Cecilia Noemí Alfaro – Legajo Personal N°: 554, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 01 de Septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias injustificadas;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

*Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:*

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

*Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.*

*Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley N°: 6068.*

*Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, sancionar con 1 (un) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; a la Sra. ALFARO, CECILIA NOEMI Legajo N° 554.*

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, a la Sra. Cecilia Noemí Alfaro – Legajo N°: 554, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados por los considerando expuesto ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación a la empleada municipal.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Octubre del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 673/2017.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 24.959/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal José Luís Tejerina - Legajo Personal N°: 561; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal José Luís Tejerina – Legajo Personal N°: 561, registra faltas injustificadas, los días: 01/08, 25, 26, 27, y 28 de Septiembre del corriente año, acumulando un total de cinco (5) inasistencias injustificadas;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068**: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerado en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que el mismo día efectuó las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.”*

*Que, conforme lo dispone el **Art. 160 de la Ley N°: 6068** referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:*

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

*Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.*

*Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley N°: 6068.*

*Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 1 (un) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. TEJERINA, JOSE LUIS – Leg. N° 561.*

*Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la*

sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al Sr. José Luís Tejerina - Legajo N°: 561, con tres (3) días de suspensión y la correspondiente deducciones de los haberes salariales por los días injustificados por los considerando ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Octubre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 674/2017.**

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal, bajo número de sanción 028/2017; recepcionado el día 22 de Septiembre de 2.017; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada sanción se establece la creación de la institución de la Defensoría del Pueblo del Municipio de San José de los Cerrillos;

Que conforme Artículo 21 de la sanción 028/2017, establece el titular de la Defensoría del Pueblo deberá elevar al Dpto. Ejecutivo la asignación de las partidas presupuestarias necesarias, pertinentes y suficientes para la atención de una estructura administrativa adecuada a la misión y funciones de la Defensoría del Pueblo de San José los cerrillos hasta el 30 de setiembre de cada año. La partida asignada al mismo, será autónoma e independiente, por lo que se liquidará en forma directa al Defensor del Pueblo...;

Que, esto contradice lo manifestado y sancionado en la Ordenanza N°: 245/2011 en la cual se establece en el Artículo 12, inciso g) que deberá elevarse anualmente al Concejo Deliberante por parte del Defensor del Pueblo el Presupuesto de Gastos para su incorporación al del Presupuesto del Concejo Deliberante;

Que, a pesar de que se deroga la Ordenanza N°: 245/2011 en la Sanción N°: 028/2017, esto no hace otra cosa que alterar el espíritu de la norma

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: VETAR PARCIALMENTE**, conforme las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley N°: 7534 - artículo 159, el Proyecto de Ordenanza – Sanción N°:

028/2017 remitido por el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 22 de Septiembre de 2017.

**ARTICULO 2°:** ELEVAR al Concejo Deliberante la presente Resolución para su toma de conocimiento y demás fines.-

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Octubre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 675/2017.**

**VISTO:**

El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal Doña Yolanda Graciela Vega y el Sr. Diego Valentín Sanz Vega; DNI N°: 36.280.968, y que forma parte de la presente como ANEXO I; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, través del citado Contrato el Sr. Diego Valentín Sanz Vega da en comodato gratuito a la Municipalidad de San José de los Cerrillos, desde el día 01 de Noviembre del año 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2.017: UNA PALA CARGADORA Marca Lonking – Modelo CD 816 – Año 2016;

Que, la voluntad puesta de manifiesto por parte del Comodante es colaborar con el Municipio, en virtud de la situación precaria del parque automotor que le fuera entregada oportunamente a esta gestión de gobierno por la anterior;

Que, la pala cargadora permitirá continuar ejecutando trabajos operativos de limpieza y recolección de residuos que requieren los diferentes barrios del Municipio;

Que, es la Ley N°: 7534, en su Artículo 123 establece que: *son competencias municipales, de acuerdo al inciso bb), celebrar convenios, con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;*

Que, asimismo corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso, conforme las obligaciones asumidas en el Contrato e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, por todo lo expuesto es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, en todas y cada una de sus parte el Contrato de Comodato de fecha 06 de Octubre de 2.017, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por su Intendente Municipal Doña Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Diego Valentín Sanz Vega; DNI N°: 36.280.968.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones que pudieran corresponder a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Octubre del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega